



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 336.981,41 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el traslado, depósito, custodia y gestión de archivos de los expedientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 2.- Aprobar medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 3.- Autorizar el gasto de 500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para la anualidad 2022.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de varias oficinas de atención a la ciudadanía de Línea Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 932.706,47 euros.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.577.557,86 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Carabanchel.
- 6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villaverde.



ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 764.107,18 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a Samur-Protección Civil.
- 8.- Autorizar el contrato basado número 6, proyecto de acondicionamiento de la campa provisional del Parque de Bomberos número 9, del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.372.043,63 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 9.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de producción, instalación, desmontaje, recolocación, almacén, reciclaje y/o destrucción de banderolas para las campañas de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos declarados de gestión centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.119,72 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución de un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el Distrito de Villa de Vallecas.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.878,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 13.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid e integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil.
- 14.- Conceder las Medallas de la Policía Municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 15.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica, coordinación de seguridad y salud, control ambiental e inspección del contrato para la



redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Rejas, el gasto plurianual correspondiente de 1.937.800,48 euros, ampliar el número de anualidades y elevar los porcentajes de las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

- 16.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado número 64 del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, lote 2.
- 17.- Asignar la denominación de "Parque Tres Luces" a la parcela número 17 del Estudio de Detalle 16/7 situada entre los viales Gandhi, Francisco Largo Caballero y José Arcones Gil, calle por la que tiene asignado el número 144. Distrito de Ciudad Lineal.
- 18.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 19.- Autorizar el gasto plurianual de 53.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2022".
- 20.- Aprobar el Plan de Coordinación y Ejecución del convenio de colaboración para la coordinación, financiación y ejecución de la operación urbanística "Madrid Nuevo Norte".
- 21.- Modificar el Acuerdo de 30 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2022.
- 22.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 2.716.550,87 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.
- 23.- Modificar el Acuerdo de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 24.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la ejecución de la actuación: mejora de la gestión de procedimientos masivos de ayudas y subvenciones y de apoyo a la gestión de los tributos locales.



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 25.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 26.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.867.159,89 euros.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 28.182.424,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 336.981,41 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el traslado, depósito, custodia y gestión de archivos de los expedientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 336.981,41 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el traslado, depósito, custodia y gestión de archivos de los expedientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por un periodo de doce meses, comprendido desde el 4 de septiembre de 2022 hasta el 3 de septiembre de 2023.

La prórroga se tramitará de conformidad con lo que establecen el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el apartado 15º 4.1.b) del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y en el apartado 12º 4.1b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 336.981,41 euros, IVA incluido, a favor de Normadat S.A. con N.I.F. A80465792 correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el traslado, depósito, custodia y



gestión de archivos de los expedientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por un periodo de doce meses, comprendido desde el 4 de septiembre de 2022 hasta el 3 de septiembre de 2023 con la siguiente distribución:

1.- Área de Gobierno de Desarrollo Urbano: 328.556,88 euros, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/150.00/227.04 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA incluido)
2022	77.204,03 euros
2023	251.352,85 euros

2.- Área de Gobierno de Obras y Equipamientos: 8.424,53 euros, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.20/227.04 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA incluido)
2022	1.979,59 euros
2023	6.444,94 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

2.- Aprobar medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de que el uso racional de la energía es condición indispensable para asegurar un desarrollo sostenible de la ciudad y en particular para contribuir a los objetivos de calidad del aire y cambio climático ha venido promoviendo durante años múltiples actuaciones para mejorar la eficiencia energética de la Administración municipal.

En este contexto se sitúan como antecedentes destacados el Acuerdo de 10 de abril de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen medidas de eficiencia energética en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid y se recomienda su aplicación a otras entidades públicas, privadas y a los particulares, el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que creó la figura de los gestores energéticos, y el Acuerdo de 28 de junio de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se fija el periodo de funcionamiento de los equipos y sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire instalados en los edificios del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, modificado posteriormente por Acuerdo de 27 de septiembre de 2012.

El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, establece en su instrucción técnica IT 3.8.2, para aquellos edificios, establecimientos o zonas, que se encuentran acondicionados y en los que se realizan actividades de gestión, de servicios o que son de pública concurrencia, unos valores límite de temperatura del aire. Estos límites de temperatura han de ser no superiores a los 21°C en recintos calefactados y no inferiores a los 26°C en recintos refrigerados, siempre que la humedad relativa esté comprendida entre el 30% y el 70%. Por razones de ahorro de energía estas consideraciones han de ser tenidas en cuenta en la necesaria revisión del texto del Acuerdo de 10 de abril de 2008 antes citado, mediante el que se estableció unos valores de temperatura operativa a mantener en los edificios administrativos, institucionales, instalaciones y locales municipales. A este respecto, resulta necesario no sólo revisar las temperaturas operativas de



referencia sino ampliar el ámbito de aplicación a la generalidad de los edificios y dependencias municipales.

El anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, señala que la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios, propios de oficina, estará comprendida entre 17 °C y 27° C. La Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo, de carácter no vinculante y redactada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, proporciona criterios y recomendaciones que facilitan la interpretación y aplicación del citado real decreto. En el caso de locales cerrados donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares, sin radiación térmica ni corrientes de aire, siempre y cuando los trabajadores lleven ropa acorde a la estación climática, la temperatura del aire óptima en invierno estaría entre los 20 °C y los 24 °C. Mientras que, en verano, la temperatura óptima se situaría entre los 23 °C y los 26 °C.

Asimismo, el Acuerdo de 28 de junio de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se fija el periodo de funcionamiento de los equipos y sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire instalados en los edificios del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, y su posterior modificación por el Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre del mismo año, estableció el periodo de funcionamiento de los equipos y sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire en los edificios donde el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos prestan servicios administrativos. En concreto, se determinó que los equipos e instalaciones de calefacción no podrían comenzar su funcionamiento antes de las 7:45 horas, debiendo proceder a su apagado como máximo a las 16:30 horas y que los equipos e instalaciones de aire acondicionado comenzarán su funcionamiento no antes de las 9 horas debiendo proceder a su apagado como máximo a las 16:30 horas.

Por otro lado, mediante el Acuerdo de 27 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022 se definen, entre otros, los turnos y horarios de trabajo, las condiciones de disfrute de la flexibilización del horario y el periodo de recuperación de la parte flexible del horario. El horario de los empleados/as municipales en oficinas, unidades, centros y dependencias es el siguiente:



- Turno de mañana: de 7:30 h a 18:00 h (incluye el periodo de recuperación de la parte flexible)
- Turno de tarde: de 15:00 h a 22:00 h.
- Turno de noche: de 22:00 h a 7:00 h.

Teniendo en cuenta estos horarios resulta conveniente adecuar los horarios de funcionamiento de los sistemas de climatización a los horarios de uso efectivo de las dependencias y extender su aplicación a todos los edificios donde existe presencia de personal municipal o público.

En la misma línea que se ha expuesto con los sistemas de climatización es necesario establecer límites a los horarios de funcionamiento de las instalaciones de iluminación de los edificios según los turnos de trabajo existentes, que pueden suponer ahorros directos en el consumo de energía.

Por otro lado, tras la aprobación del citado Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el Ayuntamiento ha ido desarrollando diversas actuaciones como la implantación de sistemas de gestión energética conforme a la norma ISO 50001:2018, que alcanzan a día de hoy a 56 centros, entre los que se encuentran bibliotecas y centros culturales, la puesta en marcha de instalaciones de generación fotovoltaica en más de 100 edificios de titularidad municipal que generan anualmente cerca de 3 gigavatios-hora, y la extensión del sistema de seguimiento energético monitorizado en más de 150 edificios e instalaciones municipales e instalaciones fotovoltaicas, incluyendo grandes consumidores como el Palacio de Cibeles, el Centro Cultural Conde Duque, varias Juntas Municipales de Distrito, centros deportivos municipales y bibliotecas públicas, con un total cercano a los 2.000 puntos de medida.

Los Acuerdos de la Villa, aprobados por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 7 de julio de 2020 para la reactivación de Madrid tras la pandemia de la COVID-19, contemplan entre sus actuaciones dar continuidad al Plan Madrid Genera Energía Limpia de eficiencia energética en edificios municipales (MEEyT.GT1.005/174), elaborar y aprobar un Plan Municipal específico de lucha contra el cambio climático, incluyendo las medidas necesarias para fomentar el ahorro y la eficiencia energética, promover la utilización de energías renovables y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (MEC.GT1.067/274, sustanciado en la "Hoja de ruta hacia la neutralidad climática en 2050" del Ayuntamiento de Madrid) y poner en marcha las actuaciones necesarias para aumentar la eficiencia energética en las dependencias y servicios municipales y para promover la instalación de paneles fotovoltaicos y sistemas solares de aprovechamiento térmico en edificios y terrenos municipales (MEC.GT1.073/280).

Igualmente, y en el citado contexto pandémico, se ha registrado una importante extensión del teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid y una



menor utilización presencial de los edificios y oficinas municipales, como refleja el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de criterios para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid, aprobado mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Adicionalmente, durante los últimos meses se ha producido una disminución de la disponibilidad y un incremento importantísimo en los costes de determinadas fuentes energéticas, especialmente el gas natural y las procedentes del petróleo, todo ello agudizado por la guerra desencadenada en Ucrania, que a su vez viene repercutiendo significativamente en el coste de la energía eléctrica e impone la necesidad de establecer medidas de ahorro energético que limiten el impacto en el presupuesto municipal.

Desde la convicción de que las Administraciones públicas deben encabezar el esfuerzo de hacer un uso más eficiente de la energía en un contexto como el descrito, se hace necesario adoptar medidas concretas adicionales que contribuyan al ahorro y la eficiencia energética y económica en la totalidad de los edificios administrativos e institucionales y en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Madrid que, por otro lado, contribuyen en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la función ejemplarizante de la Administración. Así, con la implantación de estas medidas se pretende estimular a los diversos actores sociales, resto de administraciones, empresas, organizaciones sociales y ciudadanos a llevarlas a cabo o a realizar iniciativas similares en la medida de sus posibilidades.

Estas medidas han de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera que, desde un planteamiento de corresponsabilidad, ordena en su artículo 4.2 a los poderes públicos que, dentro de sus respectivas competencias, adopten cuantas medidas sean necesarias para alcanzar y mantener un nivel de protección elevado de las personas y del medio ambiente. Asimismo, contribuyen al cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, adoptado mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2021 del Consejo de Ministros, y a las obligaciones contraídas por España en el marco de la lucha frente al cambio climático. Cabe también mencionar la actual Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética que contempla entre sus objetivos la reducción de gases de efecto invernadero, medidas para facilitar la descarbonización y promover el uso racional de los recursos, prestando un especial interés a la introducción de las energías renovables, fomentando el autoconsumo y el impulso de las instalaciones de calefacción y refrigeración de cero emisiones.



El Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 5.3 de la mencionada Ley 34/2007, de 15 de noviembre, tiene atribuidas, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, competencias en materia de protección del medio ambiente y de calidad del aire y protección de la atmósfera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las medidas urgentes en materia de ahorro y eficiencia energética del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que se insertan como anexo.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Acuerdo de 10 de abril de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen medidas de eficiencia energética en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid y se recomienda su aplicación a otras entidades públicas, privadas y a los particulares, el Acuerdo de 28 de junio de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se fija el periodo de funcionamiento de los equipos y sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire instalados en los edificios del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos así como cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Modificar el Acuerdo de 2 de junio de 2010, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

“1. En los contratos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios, instalaciones e infraestructuras relacionados en el anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público, se



incluirán, en los pliegos de prescripciones técnicas, las siguientes exigencias a los licitadores:

a) Presentación de un plan de ahorro energético durante la ejecución de la obra, sin que varíen las condiciones del proyecto. Dicho plan deberá contener, como mínimo, una cuantificación de los ahorros por cada una de las propuestas de mejora, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas informáticas de monitorización, control y seguimiento.

Se valorará el contenido de dicho plan entre los criterios de adjudicación del pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de los ahorros propuestos de acuerdo con lo establecido por el derecho comunitario y el resto de normativa contractual aplicable.

b) La implantación, en el edificio, instalación o infraestructura, de sensores que monitoricen en todo momento el consumo energético de edificios, dependencias o instalaciones cuyo consumo de energía agregada anual estimada supere los 300 megavatio-hora (MWh), las variables relacionadas con el mismo y la producción de energía, y transmitan tales datos en tiempo real al sistema de monitorización y gestión energética municipal, según los estándares técnicos y en los plazos que establezca el Ayuntamiento.”

Dos.- El apartado 3 del artículo 3 queda redactado como sigue:

“3. En los contratos de servicios cuyo objeto sea el mantenimiento de edificios e instalaciones, incluyendo las instalaciones urbanas como el alumbrado público, semáforos, sistemas de túneles urbanos, instalaciones hidráulicas ornamentales, instalaciones en galerías de servicios y otros similares, se incluirá, en los pliegos de prescripciones técnicas, la obligación del adjudicatario de presentar un programa de ahorro energético en la prestación del servicio que deberá contener, como mínimo, una cuantificación de los ahorros por cada una de las propuestas de mejora, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas informáticas de monitorización, control y seguimiento.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirá el criterio de la eficiencia energética, de acuerdo con lo establecido por el derecho comunitario y el resto de normativa contractual aplicable, entre los criterios de adjudicación a valorar por el órgano de contratación correspondiente. La valoración de dicho criterio se basará en la presentación por parte del licitador de mejoras al contrato de aplicación directa y medible que supongan un uso energético más eficiente, ya sea con la aplicación de sistemas de gestión, la utilización de nuevos equipamientos, la renovación de los existentes u otras mejoras que a tal fin considere.



Asimismo, deberá incorporarse en los pliegos de prescripciones técnicas una cláusula que garantice que la empresa adjudicataria instalará sensores que monitoricen en todo momento el consumo energético de edificios, dependencias o instalaciones cuyo consumo de energía agregada anual supere los 300 megavatio-hora (MWh), las variables relacionadas con el mismo y la producción de energía, así como su obligación de transmitir tales datos en tiempo real al sistema de monitorización y gestión energética municipal a través de las correspondientes interfaces, según los estándares técnicos y en los plazos que establezca el Ayuntamiento.”.

Tres. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado como sigue:

“2. En los contratos de arrendamiento de edificios e instalaciones en los que esté incluido en la renta el pago de los consumos energéticos, se incorporará una cláusula que garantice que la empresa arrendadora instalará en edificios o dependencias cuyo consumo de energía agregada anual estimada supere los 300 megavatio-hora (MWh), en los plazos que ese establezcan en la misma, sensores que monitoricen en todo momento el consumo energético, las variables relacionadas con el mismo y la producción de energía, así como su obligación de transmitir tales datos en tiempo real al sistema de monitorización y gestión energética municipal a través de las correspondientes interfaces, según los estándares técnicos que defina el Ayuntamiento.”

CUARTO.- Se faculta a los titulares de las Áreas de Gobierno de Hacienda y Personal y de Medio Ambiente y Movilidad a dictar cuantas instrucciones sean necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- La modificación aprobada en el apartado tercero se aplicará a los expedientes de contratación de obras y servicios en los que se adopte el acuerdo de inicio en fecha posterior a la de efectos de este acuerdo. Asimismo, se aplicará a los contratos de arrendamiento de edificios e instalaciones que se formalicen desde esta fecha.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El acuerdo tiene por objeto el establecimiento de medidas urgentes para reducir el consumo energético en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y, paralelamente, reducir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

2. Horarios de funcionamiento de los sistemas de climatización.

2.1. El periodo de funcionamiento de los equipos y sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire de los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos donde exista presencia de personal municipal o público, se adecuará a los siguientes horarios:

a) Los equipos e instalaciones de calefacción no podrán comenzar su funcionamiento hasta como máximo una hora antes del inicio del turno o turnos de trabajo existentes en ese edificio o dependencia. El horario de apagado será como mínimo media hora antes de la hora de finalización del turno o turnos de trabajo existentes en ese edificio o dependencia.

b) Los equipos e instalaciones de aire acondicionado no podrán comenzar su funcionamiento hasta al menos dos horas después de la hora de inicio del turno de mañana o antes de la hora de inicio del turno de tarde o noche, existentes en ese edificio o dependencia. El horario de apagado será como mínimo media hora antes de la hora de finalización del turno o turnos de trabajo existentes en ese edificio o dependencia.

c) En el caso de edificios y dependencias en los que no exista un uso regular, los horarios de funcionamiento de los equipos e instalaciones de climatización serán conforme a los criterios de los puntos a) y b) anteriores, según sus horarios de ocupación.

2.2. Excepcionalmente, el horario de encendido se podrá adelantar si la inercia térmica del edificio impidiera alcanzar las temperaturas de aire indicadas en el apartado cuarto. En todo caso, sin perjuicio de los horarios de funcionamiento establecidos, cuando la sectorización de la instalación térmica lo permita, los encendidos y apagados de las instalaciones de climatización deberán ajustarse a la efectiva ocupación de los diferentes espacios a los que sirven.

2.3. Se podrán mantener los sistemas de climatización encendidos fuera de los horarios previstos en locales técnicos o espacios que alberguen equipos de altas prestaciones para cuyo correcto funcionamiento, aun en ausencia de personas, deban garantizarse condiciones térmicas estables.

2.4. Con carácter extraordinario, se permitirá la climatización, fuera de los horarios de los turnos de trabajo existentes en el edificio, previa autorización del titular del órgano gestor del edificio o dependencia, en las salas o estancias efectivamente ocupadas por el personal municipal cuando por necesidades de servicio, y siempre que dichos trabajos no se puedan realizar en la modalidad de teletrabajo, deban extender su presencia en el edificio.

2.5. Los sistemas centrales de calefacción o aire acondicionado no deberán ponerse en funcionamiento cuando exclusivamente se estén desarrollando en los edificios o dependencias servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o conservación, a menos que para estos últimos, por tareas de mantenimiento de los equipos, requieran su puesta en

marcha. En las estancias de permanencia del personal de vigilancia o seguridad, cuando se encuentren fuera de los horarios de los turnos de trabajo existentes en el edificio, la climatización se realizará, siempre que sea posible técnicamente, mediante equipos individuales.

2.6. Cuando el uso habitual de una parte comparativamente pequeña del edificio requiera la puesta en funcionamiento de un sistema centralizado para la climatización exclusivamente de aquella se deberán realizar las intervenciones necesarias para conseguir un consumo racional y eficiente de la energía.

3. Horarios de funcionamiento de los sistemas de iluminación y ofimática.

3.1. El periodo de funcionamiento de los sistemas de iluminación y ofimática de los edificios y dependencias del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos donde exista presencia de personal municipal o público, se adecuará a los siguientes horarios:

a) No podrán comenzar su funcionamiento hasta como máximo media hora antes del inicio del turno o turnos de trabajo existentes en ese edificio o dependencia. El horario de apagado será como máximo media hora después de la hora de finalización del turno o turnos de trabajo existentes en ese edificio o dependencia.

b) En el caso de edificios y dependencias en los que no exista un uso regular, los horarios de funcionamiento serán conforme a los criterios del punto anterior, según sus horarios de ocupación.

3.2. En todo caso, sin perjuicio de los horarios de funcionamiento establecidos, los encendidos y apagados de cualquier instalación de alumbrado interior y ofimática deberán ajustarse a la efectiva ocupación de los diferentes espacios a los que sirven.

3.3. Con carácter extraordinario, se permitirá el uso de los sistemas de iluminación y ofimática, fuera de los horarios de los turnos de trabajo existentes en el edificio, en las estancias de permanencia del personal de vigilancia o seguridad, en los espacios donde se realicen tareas de limpieza o conservación y, previa autorización del titular del órgano gestor del edificio o dependencia, en las salas o estancias efectivamente ocupadas por el personal municipal cuando por necesidades de servicio, y siempre que dichos trabajos no se puedan realizar en la modalidad de teletrabajo, deban extender su presencia en el edificio.

3.4. Los sistemas de iluminación general o de zonas comunes no deberán ponerse en funcionamiento cuando exclusivamente se estén desarrollando en los edificios o dependencias servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o conservación, a menos que para estos últimos, por tareas de mantenimiento de los equipos o necesidades visuales, requieran su puesta en marcha.

3.5. En la medida de lo posible las tareas de limpieza, en aras de una mayor eficiencia energética, se deberán realizar dentro de los horarios de los turnos de trabajo existentes en el edificio.

4. Temperatura de aire interior.

Los valores de la temperatura del aire interior que deben mantener los edificios o dependencias del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos donde exista presencia de personal municipal o público, durante la estación de invierno no podrán superar los 21°C y durante la estación de verano no podrán ser inferiores a 26°C, siempre que sea posible técnicamente, respetando, en el otro extremo del intervalo de

temperaturas, los límites establecidos por la normativa de seguridad y salud en el trabajo. Estos valores de temperatura serán válidos en todos los espacios climatizados salvo en aquellos en los que por su uso les sea de aplicación normativa sectorial específica.

5. Teletrabajo.

El uso de espacios en los edificios municipales habrá de modificarse y la utilización de los sistemas de climatización e iluminación de los edificios municipales se deberá ajustar a la presencia efectiva del personal derivada de la implantación del teletrabajo, en aplicación del Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de criterios para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid, aprobado mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y del artículo 6 de la Instrucción por la que se establecen pautas para la aplicación de los criterios de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobada mediante Resolución de 4 de abril de 2022 de la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos.

6. Nuevo sistema de gestión de eficiencia energética.

Se desarrollará e implantará un nuevo sistema de monitorización y gestión energética municipal, plenamente integrado en la plataforma municipal de ciudad inteligente MiNT, que contemple la gestión y extensión de la red de sensores de consumo (energía activa, energía reactiva, gas u otras fuentes), de otras variables que afectan e influyen directamente en el consumo (temperatura, humedad u otras), y de producción (procedente de instalaciones fotovoltaicas, sistemas de aprovechamiento de residuos u otras), la integración de sus datos, la gestión operativa del consumo y la producción, el control de su impacto en materia ambiental (dióxido de carbono, calidad del aire u otros parámetros), la producción de informes y el análisis de datos, la publicación de datos en la plataforma de datos abiertos municipal y el geoportal municipal, y la optimización de consumo y producción mediante la utilización de macrodatos y algoritmos específicos a tal fin.

7. Informe de implantación de las medidas aprobadas.

Transcurrido un año desde la entrada en vigor del acuerdo se remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid un informe, redactado conjuntamente por las áreas de gobierno impulsoras de esta iniciativa, en el que se valorará la efectiva implantación de las medidas aprobadas. Para ello, será necesario que, previamente, y con el soporte técnico de los gestores energéticos, las secretarías generales técnicas de las respectivas áreas de gobierno, coordinaciones de distrito y gerencias de organismos autónomos, hayan informado sobre las acciones realizadas y resultados alcanzados en los edificios que tienen adscritos.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

3.- Autorizar el gasto de 500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para la anualidad 2022.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 500,000,00 euros destinados a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector en régimen de concurrencia competitiva para la anualidad 2022 mediante la tramitación ordinaria del expediente.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la financiación de proyectos de colaboración con entidades del tercer sector que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad desde un punto de vista social, económico y medioambiental.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía 2020-2022 en la línea 9 "Fomento de la colaboración con entidades del tercer sector", que persigue el fomento de las actividades de colaboración con el tercer sector, promoviendo la participación de la ciudadanía y de las entidades sin ánimo de lucro con el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para la consecución de fines de interés común" y supone la implementación de la acción 9.6. "Convocatoria pública de subvenciones para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto por importe de 500.000,00 euros, destinado a la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para la anualidad 2022, que se imputará a la aplicación presupuestaria



001/111/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Participación Ciudadana", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de varias oficinas de atención a la ciudadanía de Línea Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 932.706,47 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de varias Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid, con una duración de 45 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2022 y el gasto plurianual correspondiente de 932.706,47 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria atendiendo a una pluralidad de criterios.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 24 de marzo de 2022, se autorizó el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de varias oficinas de atención a la ciudadanía de línea Madrid con una duración de 48 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2022 y por un gasto plurianual de 990.949,61 euros, IVA incluido.

En fecha 12 de abril de 2022, la empresa Alcor Seguridad, S.L, interpuso recurso especial contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado contrato, recurso que fue estimado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su resolución 165/2022, ordenando retrotraer el procedimiento al momento anterior a la aprobación de los pliegos.

En consecuencia, procede elevar de nuevo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el presente acuerdo, dado que se ha tenido que modificar el plazo y el importe del contrato, como consecuencia de la ejecución de la citada resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de varias Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid, con fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2022 y una duración de 45 meses, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 932.706,47 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/111/925.01/227.01 o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

20.726,81 euros con cargo al ejercicio de 2022
248.721,73 euros con cargo al ejercicio de 2023
248.721,73 euros con cargo al ejercicio de 2024
248.721,73 euros con cargo al ejercicio de 2025
165.814,47 euros con cargo al ejercicio de 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.577.557,86 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.577.557,86 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, colegios y escuelas, del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de julio de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Carabanchel propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.577.557,86 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A, con CIF A28396604, correspondiente a la prórroga del lote 1, colegios y escuelas, del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel, desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/32301/22700 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2022	1.084.059,05 €
2023	3.288.778,93 €
2024	2.204.719,88 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (3 Lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio de 1 de enero del 2023, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 11.791.735,56 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Villaverde, (3 Lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero del 2023, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 11.791.735,56 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 764.107,18 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a Samur-Protección Civil.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 764.107,18 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, sede central de SAMUR- Protección Civil, Casa de Córdoba y Base 7, Estrella, del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a SAMUR-Protección Civil.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 764.107,18 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con CIF A27178789, correspondiente a la prórroga del lote 1, sede central de SAMUR-Protección Civil, Casa de Córdoba y Base 7, Estrella, del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a SAMUR-Protección Civil para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/227.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2022	63.675,60 euros.
2023	382.053,59 euros.
2024	318.377,99 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el contrato basado número 6, proyecto de acondicionamiento de la campa provisional del Parque de Bomberos número 9, del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.372.043,63 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 6, proyecto de acondicionamiento de la campa provisional del Parque de Bomberos número 9, situado en la calle de Federica Montseny número 2, Distrito de Fuencarral-El Pardo, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), adjudicado a Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con un plazo de ejecución de 8 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.372.043,63 euros, IVA incluido.

Por Decreto del Alcalde de 11 de septiembre de 2019, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y se ordena su suplencia por Francisco de Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial o el grupo Cofares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado número 6, proyecto de acondicionamiento de la campa provisional del Parque de Bomberos número 9, situado en la calle de Federica Montseny número 2, Distrito de Fuencarral-El Pardo, Madrid, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), adjudicado a Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con un plazo de ejecución de 8 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.372.043,63 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/632.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2022	1.708.958,79 euros.
2023	663.084,84 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de producción, instalación, desmontaje, recolocación, almacén, reciclaje y/o destrucción de banderolas para las campañas de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos declarados de gestión centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de servicios de producción, instalación, desmontaje, recolocación, almacén, reciclaje y/o destrucción de banderolas para las campañas de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos declarados de gestión centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de doce meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 8 de enero de 2023, o desde la formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 847.100,00 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de servicios de producción, instalación, desmontaje, recolocación, almacén, reciclaje y/o destrucción de banderolas para las campañas de comunicación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos declarados de gestión centralizada, mediante tramitación anticipada del expediente para un periodo de doce meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 8 de enero de 2023 o desde la formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 847.100,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.119,72 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución de un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.119,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución de un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el distrito de Villa de Vallecas.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de julio de 2022, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.119,72 euros IVA incluido, a favor de ARQUISOCIAL S.L., NIF B22183370, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la ejecución de un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el distrito de Villa de Vallecas desde el 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Adicciones", o equivalente del presupuesto de Madrid Salud, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 62.679,97 euros.
Año 2023: 188.039,91 euros
Año 2024: 188.039,91 euros.
Año 2025: 125.359,93 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.878,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.878,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente.

Se propone la prórroga del contrato por un periodo de 24 meses desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 31 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 564.878,35 euros, IVA incluido, a favor de AFANIAS JARDISER S.L.U., con CIF B80503048, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2025, ambos inclusive, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias o equivalentes:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2023	001/100/912.30/227.00	136.524,03 euros.
2023	001/100/912.40/227.00	75.305,35 euros.
2024	001/100/912.30/227.00	182.032,04 euros.
2024	001/100/912.40/227.00	100.407,13 euros.
2025	001/100/912.30/227.00	45.508,02 euros.
2025	001/100/912.40/227.00	25.101,78 euros.
TOTAL		564.878,35 euros.



SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2022 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2022 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid e integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil.

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenida en cuenta la propuesta conjunta del Director General de Policía Municipal y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 9 de junio de 2022, tras las oportunas reuniones de la Junta de Mandos para el Estudio de Recompensas, la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, a título póstumo, que se han distinguido por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de 10 años, o superior, de servicio ininterrumpido, y a los integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil, que se hayan distinguido por su colaboración con la labor de la Policía Municipal de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 9 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a 87 miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Cruz al Mérito de la Policía Municipal a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid a título póstumo y a los integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil, que se relacionan en el anexo que se incorpora al presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



ANEXO

CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA MUNICIPAL A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL A TÍTULO PÓSTUMO E INTEGRANTES DE OTRAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, FUERZAS ARMADAS Y PERSONAL CIVIL.

- A título póstumo:

CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA MUNICIPAL			
1	Policía		
2	Policía		

- Integrantes de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal civil

CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA MUNICIPAL			
1	Coronel, Jefe de la Comandancia de Guardia Civil de Madrid		
2	Inspectora Policía Nacional, Jefe del Grupo de Medio Ambiente		
3	Comisario, Jefe de la Comisaría de Centro, Policía Nacional		
4	Comisario General de Seguridad Ciudadana, Policía Nacional		
5	Inspector Jefe Policía Nacional, Jefe Sección Consumo, Medio Ambiente y Dopaje		
6	Jueza Decana		
7	Jefe de Servicio CITES		
8	Teniente Ejército de Tierra. Jefe Seguridad Hospital Central Defensa "Gomez Ulla"		
9	Comisario, Jefe de la Brigada de Delitos contra las Personas, Policía Nacional		
10	Comisario General de la Policía Local de Murcia		
11	Coordinadora Junta Municipal del Distrito de Villaverde		
12	Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral		
13	Inspector Jefe Policía Nacional, Jefe Sec. Seg. Ciudadana, Comisaría de Tetuán		
14	Capitán Guardia Civil. Jefatura de Información		
15	Guardia Civil. Puesto de la G.C. de Utiel -Valencia-		
16	Inspector Policía Nacional, Jefe Sección Seguridad y Protección Aérea		
17	Subdirectora General de Régimen Jurídico y Personal		
18	Fiscal de Sala de la Fiscalía de Seguridad Vial		



[Volver al índice](#)

14.- Conceder las Medallas de la Policía Municipal.

Con motivo de la conmemoración de la festividad de San Juan Bautista, Patrón del Cuerpo de Policía Municipal, y una vez tenida en cuenta las propuestas conjuntas del Director General de Policía y del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de fechas 9 y 13 de junio de 2022, tras las oportunas reuniones de la Junta de Mandos para el Estudio de Recompensas, la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Medalla de la Policía Municipal a aquellas instituciones que se han distinguido por su manifiesta y permanente colaboración con la labor de la Policía Municipal de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por Acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Medalla de la Policía Municipal a las instituciones que se relacionan a continuación:

- Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- Centro Nacional de Inteligencia.
- Guardia Real.
- Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN).
- Madrid Salud.
- SAMUR Social.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

15.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica, coordinación de seguridad y salud, control ambiental e inspección del contrato para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Rejas, el gasto plurianual correspondiente de 1.937.800,48 euros, ampliar el número de anualidades y elevar los porcentajes de las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica, coordinación de seguridad y salud, control ambiental e inspección del contrato para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Rejas, el gasto plurianual correspondiente de 1.937.800,48 euros, IVA incluido, ampliar a seis el número de anualidades y elevar hasta el 658,32 % el porcentaje de gasto correspondiente a las anualidades 2023, 2024 y 2025 y hasta el 230,85 % para la anualidad de 2026.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 66 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica, coordinación de seguridad y salud, control ambiental e inspección del contrato para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de



adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Rejas, con un plazo de ejecución de 66 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 1.937.800,48 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16001/62700 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2022	59.580,40
2023	367.367,62
2024	367.367,62
2025	367.367,62
2026	367.367,61
2027	367.367,61
2028	41.382,00

TERCERO.- Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

CUARTO.- Elevar hasta el 658,32 % el porcentaje de gasto correspondiente a las anualidades 2023, 2024 y 2025 y hasta el 230,85 % para la anualidad de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2023 del contrato basado número 64 del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, lote 2.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 116,88 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2023 del contrato basado número 64 "Asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras de creación de una zona semiforestal entre la Calle Estocolmo y la M-40", del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, lote 2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 116,88 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2023, del contrato basado número 64 "Asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras de creación de una zona semiforestal entre la Calle Estocolmo y la M-40", del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, lote 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Asignar la denominación de “Parque Tres Luces” a la parcela número 17 del Estudio de Detalle 16/7 situada entre los viales Gandhi, Francisco Largo Caballero y José Arcones Gil, calle por la que tiene asignado el número 144. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Parque Tres Luces” a la zona ajardinada proyectada en la parcela número 17 del Estudio de Detalle 16/7 situada entre los viales Gandhi, Francisco Largo Caballero y José Arcones Gil, calle por la que tiene asignado el número 144, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal de 1 de junio de 2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de “Parque Tres Luces” a la parcela número 17 del Estudio de Detalle 16/7 situada entre los viales Gandhi, Francisco Largo Caballero y José Arcones Gil, por la que tiene asignado el número 144, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal de 1 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 4 julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

La Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental tiene delegada la competencia de calidad del aire, energía y cambio climático de conformidad con el apartado 12.º 1.2 del citado Acuerdo de 4 julio de 2019 de la Junta de Gobierno.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido de clarificar y mejorar la redacción de las competencias ejecutivas en materia de calidad del aire, energía y cambio climático en aras de una mayor eficacia y eficiencia, eliminando referencias a planes estratégicos no vigentes, así como especificando la competencia de ejecución de las acciones contempladas en la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:



En el apartado 12.º, se modifican las letras c) y h) y se incorpora una nueva letra k) en el punto 1.2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“c) Promover el cumplimiento y coordinar las medidas previstas en los planes y estrategias municipales de Calidad del Aire y Cambio Climático, así como efectuar el seguimiento de los mismos”.

“h) Recopilar, tratar, explotar y actualizar datos relativos al balance energético de la ciudad de Madrid y de instalaciones y servicios municipales”.

“k) Realizar obras de instalaciones de energías renovables, infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, sistemas de climatización de bajas emisiones y otras actuaciones de eficiencia energética en los edificios y centros municipales, cuando por sus especiales características técnicas u otras de carácter económico, así se estime por el concejal presidente del distrito correspondiente, por el titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos o por el titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SEXTO. - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

19.- Autorizar el gasto plurianual de 53.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2022".

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 53.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2022".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 53.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2022", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	18.000.000,00 €
2023	35.000.000,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar el Plan de Coordinación y Ejecución del convenio de colaboración para la coordinación, financiación y ejecución de la operación urbanística "Madrid Nuevo Norte".

Por Acuerdo de 25 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos del Área de Planeamiento Específico 05.27 "Colonia Campamento" y Área de Planeamiento Remitido 08.03 "Prolongación de la Castellana" – Operación Urbanística "Madrid Nuevo Norte". Dicho acuerdo adquirió eficacia mediante el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que dio por cumplidas las condiciones que establecía el Acuerdo de 25 de marzo de 2020.

En cumplimiento de las previsiones de la modificación del Plan General se suscribió el 20 de julio de 2021 el Convenio de colaboración para la coordinación, financiación y ejecución de las actuaciones singulares previstas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos del Área de Planeamiento Específico 05.27 Colonia Campamento y Área de Planeamiento Remitido 08.03 Prolongación de la Castellana – Operación Urbanística "Madrid Nuevo Norte", entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y ADIF-AV y Distrito Castellana Norte S.A.

El Convenio prevé la elaboración de un Plan de Coordinación y Ejecución que incorpore un programa de actuaciones para cada una de las infraestructuras y actuaciones en él contempladas, con objeto de lograr la coordinación a nivel funcional, temporal y espacial de todas ellas y asegurar la ejecución ordenada de todos los trabajos previstos.

Una vez elaborado el texto definitivo del citado Plan de Coordinación y Ejecución, el 9 de mayo de 2022 se elevó a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su aprobación. El Plan de Coordinación y Ejecución es vinculante desde su aprobación formando parte del contenido obligatorio del convenio.

Consta informe del Coordinador General de Desarrollo Urbano del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que se propone la aprobación del documento final del Plan de Coordinación y Ejecución redactado por el Comité Técnico del "Convenio de colaboración para la coordinación, financiación y ejecución de las actuaciones singulares previstas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los



ámbitos del Área de Planeamiento Específico 05.27 Colonia Campamento y Área de Planeamiento Remitido 08.03 Prolongación de la Castellana – Operación Urbanística “Madrid Nuevo Norte”, suscrito el 20 de julio de 2021 y autorizar al representante municipal en la Comisión de Seguimiento del Convenio para otorgar su aprobación a dicho Plan de Coordinación y Ejecución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el documento final del Plan de Coordinación y Ejecución redactado por el Comité Técnico del *“Convenio de colaboración para la coordinación, financiación y ejecución de las actuaciones singulares previstas en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en los ámbitos Área de Planeamiento Específico 05.27 Colonia Campamento y Área de Planeamiento Remitido 08.03 Prolongación de la Castellana – Operación Urbanística “Madrid Nuevo Norte”, suscrito el 20 de julio de 2021.*

SEGUNDO.- Autorizar al representante municipal en la Comisión de Seguimiento del convenio para otorgar su aprobación a dicho Plan de Coordinación y Ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Modificar el Acuerdo de 30 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2022.

El régimen de medios de intervención urbanística previsto en dos ordenanzas municipales, la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (en adelante OMTLU) y la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas de la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014 (en adelante OAAEE) ha coexistido hasta la aprobación de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas el Ayuntamiento de Madrid (en adelante OLDRUAM), y del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante RECU).

Este nuevo marco normativo ha trasladado la regulación de las entidades colaboradoras en materia urbanística, que se recogía en la OAAEE, al Reglamento por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Con la sustitución de la OMTLU y la OAAEE por la OLDRUAM, se amplía el ámbito de actuación de las entidades colaboradoras en materia urbanística. En este sentido, el artículo 5 de la OLDRUAM confiere a las entidades colaboradoras la posibilidad de intervenir en ámbitos que hasta la fecha de la aprobación de la ordenanza no eran susceptibles de ser gestionados por estas.

A partir de estas previsiones normativas, resulta necesario adaptar y adecuar los precios de las entidades colaboradoras en materia urbanística tanto en lo que se refiere a los nuevos ámbitos en los que pueden intervenir como a los elementos novedosos que incorpora la nueva regulación.

El recién aprobado RECU establece en su artículo 12. h) como una de las obligaciones de las entidades colaboradoras la de tarifar sus actuaciones respetando los límites mínimos y máximos y el régimen de pago fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios comunicados al área de gobierno u organismo municipal competente, y gestionar documentalmente el cobro de las actuaciones. Por su parte, su artículo 17.2 señala que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del área de gobierno u organismo competente del Ayuntamiento, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo y mínimo de los precios.



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2014, se fijó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2015.

Mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2015, 22 de septiembre de 2016, 21 de septiembre de 2017, 27 de septiembre de 2018, 26 de septiembre de 2019, 15 de octubre de 2020 y 30 de septiembre de 2021, se prorrogó durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el citado Acuerdo de 24 de septiembre de 2014.

A la vista de todo lo anterior, se considera oportuno, modificar el régimen de precios a percibir por las entidades colaboradoras en el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y control únicamente en lo que se refiere a los nuevos conceptos no incluidos en los precios aprobados con la OAAEE.

Ha sido emitido informe por la Gerente de la Agencia de Actividades el 9 de junio de 2022 en el que se consideran adecuadas y pertinentes las tarifas ya vigentes correspondientes a figuras que a la fecha de entrada en vigor de la OLDRUAM ya existen, indicando así mismo que el régimen de precios propuesto solo afecta a las nuevas figuras no recogidas en la normativa anterior y a las ya existentes, en lo que se refiere a la adaptación de su terminología en consonancia con la nueva regulación, y propone la modificación de los precios acordados por la Junta de Gobierno el 30 de septiembre de 2021 para el año 2022, sin perjuicio de su actualización, si fuera necesario, a la vista de las circunstancias concurrentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 17.2 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 30 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se prorroga la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades



colaboradoras urbanísticas para el año 2022, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III.

SEGUNDO.- Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 h) y 17.2 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Dicha comunicación se efectuará a la Gerente de la Agencia de Actividades, entre los días 17 de junio y 4 de julio de 2022, ambos inclusive.

Los precios comunicados no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por ciento del importe máximo recogido en los anexos, incluidos los descuentos señalados en los mismos.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente acuerdo, la Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" los precios de las entidades colaboradoras urbanísticas.

TERCERO.- Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 30 c) del Reglamento 7/2022, de 26 de abril. No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos que los fijados en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE		
	Superficie	Precios €
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. hasta 50 m ²	500 €
	B. de 51 a 100 m ²	675 €
	C. de 101 a 150 m ²	825 €
	D. de 151 a 200 m ²	975 €
	E. de 201 a 250 m ²	1.050 €
	F. de 251 a 300 m ²	1.150 €
	G. más de 300 m ²	1.150 €+1,75€/m ²
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad.	1.750 €+2,25 €/m ²	
1.3 Obras de restructuración general y total con implanta o modificación de actividad.	1.750 €+1,90 €/m ²	
1.4 Centros de transformación (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW	430 €
	B. De 251 a 500 kW	520 €
	C. De 501 a 1000 kW	650 €
	D. De 1001 a 2000 kW	760 €
	E. Más de 2001 kW	760 €+0,4 €/ kW
1.5 Comprobación de actividades incluidas en el ámbito de la LEPAR	35% de los valores anteriores	
1.6 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	Por actuación	200 €
1.7 Carpas o casetas provisionales del Art. 1.4.11.2.	350 €	
1.8. Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 PGOUM) incluye publicidad exterior.	350 €+350 € visita=700 €	
1.9. Otras actuaciones provisionales del Art.1.4.11.2	350 €	

2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL		
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, reestructuración puntual, parcial y demolición.	A. Hasta 100 m ²	350 €
	B. 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
3. ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A INFORME PRECEPTIVO		
3.1. Según superficie afectada.	A. Hasta 100 m ²	200 €
	B. 101 m ² en adelante	350 €

ANEXO II

LICENCIA URBANÍSTICA		
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS	Superficie	Precios €
Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y reestructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50%	A. hasta 50 m ²	525 €
	B. de 51 a 100 m ²	A+3 €/m ²
	C. de 101 a 200 m ²	A+B+2,5 €/m ²
	D. más de 201 m ²	A+B+C+1 €/m ²
2. OBRAS		
Nueva Planta, reestructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. hasta 200 m ²	1.200 €
	B. de 201 a 500 m ²	A+5 €/m ²
	C. más de 501 m ²	A+B+2,5 €/m ²
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL		
3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, reestructuración puntual y demolición.	A. hasta 100 m ²	350 €
	B. más de 101 m ²	A+1 €/m ²
3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	Por actuación	350 €
3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación	350 €
3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	200 €

4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS		
4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación de validación documentación a presentar	100 €
4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación de validación documentación a presentar	150 €
5.LICENCIA URBANÍSTICA CON LICENCIA BÁSICA		
5.1. Licencia Básica		El 40% del precio de la licencia
5.2 Licencia Urbanística		Resto hasta el 100 % del precio de licencia.
6.CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA		
6.1. Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m ²	500 €
	B. Hasta 200 m ²	700 €
	C. Hasta 300m ²	1000 €
	D. 301 en adelante	1000 € + 1 €/ m ²
6.2. Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1000 € + 1,75 € / m ²

ANEXO III

INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES CON EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD		
	Superficie	Precios €
1. VISITA COMP. E INSPECCIÓN RECEPCIÓN OBRA Y ACTIVIDAD CON EMISIÓN DE CERTIFICADO (INCLUYE FUNCIONAMIENTO ANTERIOR OAAEE y DR)		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. Hasta 200 m ²	1.000 €
	B. De 201 a 500 m ²	A+2 €/m ²
	C. Más de 501 m ²	A+B+1,25 €/ m ²
2. VISITA DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS		
Obras uso vivienda y sin actividad	A. Hasta 100 m ²	300 €
	B. Hasta 200 m ²	400 €
	C. De 201 a 500 m ²	B+1 €/m ²
	D. Más de 501 m ²	C+0,4 €/m ²

3. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES:		
3.1- Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida.	Precio único de la visita	375 €
3.2- Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural < 15 m2.		
3.3 Se aplicará el concepto que corresponda al que se sumarán los siguientes importes.	A. hasta 100 m ²	300 €
	B. Más de 101 m ²	A+2 €/m ²
4. VISITA DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES A PETICIÓN DEL INTERESADO		
Precio único		500 €
5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS EN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o DR		
Precio único		500 €

DESCUENTOS

GRUPO 1.- Descuento del 10% del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

GRUPO 2.- Descuento del 10% del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

GRUPO 3.- Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.



[Volver al índice](#)

22.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 2.716.550,87 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.716.550,87 euros, a favor de particulares en concepto de pago del justiprecio fijado por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid de 25 de noviembre de 2021 correspondiente a la expropiación de la finca registral 808 (porción A) del Registro de la Propiedad número 40 de los de Madrid, de 7.965 metros cuadrados de superficie, con referencia catastral 2397606VK3729G0000HM, afectada por la actuación aislada en calle de Alasua número 57, iniciada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

El gasto se imputa para este ejercicio a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/600.00 "Adquisición de Suelo", del vigente presupuesto municipal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General, se propone la autorización y disposición del gasto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.716.550,87 euros, en concepto de justiprecio fijado por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid de 25 de noviembre de 2021, correspondiente a la expropiación de la finca registral número 808 (porción A) del Registro de la Propiedad número 40 de los de Madrid, de 7.965 metros cuadrados de superficie, con referencia catastral 2397606VK3729G0000HM afectada por la actuación aislada en calle de Alasua número 57, con destino a suelo dotacional zona verde básica (acción 09E048{01}-01) iniciada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/600.00 "Adquisición de Suelo" del presupuesto municipal



de 2022 (Fondo 4), a favor de los siguientes titulares, en función de sus correspondientes cuotas de dominio:

DNI/NIF	TITULARES	CUOTA	IMP. EUROS
		1/7 de 1/4	97.019,67
		1/7 de 1/4	97.019,67
		1/7 de 1/4	97.019,67
		1/7 de 1/4	97.019,67
		1/7 de 1/4	97.019,67
		1/7 de 1/4	97.019,67
		1/7 de 1/4	97.019,67
		1/4	679.137,72
		1/4	679.137,72
		1/8	339.568,87
		1/8	339.568,87

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Modificar el Acuerdo de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

El marco jurídico de los medios de intervención urbanística en el Ayuntamiento de Madrid ha estado configurado por la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (en adelante, OMTLU) y la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014 (en adelante, OAAE).

La actual distribución competencial recogida en el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en materia de licencias urbanísticas y declaraciones responsables ha venido referida, para la Dirección General de la Edificación, al ámbito de aplicación de la OMTLU recogido en su artículo 6.

De otro lado, las competencias del Organismo Autónomo Agencia de Actividades han venido referidas al ámbito de aplicación de la OAAE recogido en su artículo 3.

Por acuerdos del Pleno de 26 de abril de 2022, se aprobaron la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OLDRUAM) y el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, quedando derogadas la OMTLU y la OAAE.

La OLDRUAM ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 116, de 17 de mayo, entrando en vigor conforme a su disposición final cuarta, al mes de su publicación en el mismo.

La OLDRUAM incluye en su ámbito de aplicación todas las actuaciones urbanísticas realizadas en el término municipal de Madrid por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y amplía el ámbito de actuación de las



entidades colaboradoras, que anteriormente venían referidas únicamente al ámbito de aplicación de la OAAE sujeto a elección del interesado.

Todo ello, aboca necesariamente a una revisión de la actual distribución competencial entre los órganos implicados en la gestión tramitación y resolución de las solicitudes de licencias urbanísticas y las novedosas licencias básicas, y la comprobación y resolución en su caso, de las declaraciones responsables.

A la vista de lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano para adaptar la actual distribución competencial en materia de licencias y declaraciones responsables entre la Dirección General de la Edificación y el Organismo Autónomo Agencia de Actividades a la OLDRUAM.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 6.º, se modifica el punto 4.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.1. Ocupación temporal de la vía pública en carriles de circulación.

Autorizar la ocupación temporal de la vía pública cuando la misma se vaya a realizar en un carril de la circulación, en aquellos supuestos en que la ocupación se derive de actuaciones sujetas a licencia, declaración responsable u orden de ejecución en el ámbito de sus competencias.

En el supuesto de que la ocupación del carril implique el corte de circulación de la vía o el corte de uno de los sentidos de circulación, la autorización corresponderá a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación”.

Dos.- En el apartado 8.º, se modifica la letra b) del punto 1.1, que queda redactada en los siguientes términos:



“b) Tramitar e informar todos los instrumentos de desarrollo del planeamiento general, incluidos los planes especiales previstos en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental de Usos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana cuando se refieran a las actuaciones de la competencia de la Dirección General de la Edificación”.

Tres.- El apartado 10.º queda redactado en los siguientes términos:

“10.º Dirección General de la Edificación.

1. Competencias específicas.

1.1. Proponer al Coordinador General la adopción de instrucciones en materia de control y disciplina urbanística en la ciudad de Madrid, a las que deberán atenerse los distintos servicios de inspección urbanística del Área de Gobierno y de los Distritos, para lo cual establecerá planes, programas y campañas de control específico que incorporarán las comprobaciones y medidas que correspondan para garantizar su cumplimiento.

1.2. Fijar criterios de actuación común dirigidos a los Distritos, en el ámbito de competencias de la Dirección General, pudiendo dictar instrucciones generales para mejor desarrollo de las mismas.

1.3. Tramitar y resolver los procedimientos relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones en los términos previstos en la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 26 de diciembre de 2011, dictando las órdenes de ejecución relativas a la seguridad estructural, sin perjuicio de las correspondientes a la Comunidad de Madrid respecto de los edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico.

1.4. Ordenar el desalojo de inmuebles en los supuestos previstos en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones y demás normativa urbanística aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión Urbanística.

1.5. Gestionar la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 26 de diciembre de 2011 y el Informe de Evaluación de Edificios.

1.6. Ejercer las competencias derivadas de las funciones que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Edificios y Construcciones de 28 de febrero de 2014 atribuye al responsable del Registro.



1.7. La inspección, la disciplina y el ejercicio de las potestades sancionadoras previstas en la legislación urbanística y sectorial estatal y autonómica en el ámbito de sus competencias. En particular:

a) Dictar cuantas resoluciones sean precisas para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid y demás normativa urbanística de aplicación.

b) Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas.

c) Dictar cuantas resoluciones sean precisas para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 26 de diciembre de 2011 y demás normativa urbanística de aplicación.

d) Dictar cuantas resoluciones sean precisas en la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio en el ámbito de sus competencias.

e) Sancionar las infracciones tipificadas en los apartados 2, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 16 del artículo 37, en los apartados 1, 4, 10, 11, 14 y 15 del artículo 38 y en el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias.

La infracción tipificada en el apartado 12 del artículo 37 se sancionará cuando la actuación de los agentes de la autoridad se refiera a las infracciones de los artículos 37, 38 y 39 anteriormente citadas. Asimismo, la infracción tipificada en el apartado 13 del artículo 37 y 15 del artículo 38 se sancionará cuando sea consecuencia de la reincidencia de las infracciones de los artículos 38 y 39 anteriormente citadas.

f) La ejecución forzosa de sus actos administrativos, tanto los derivados del restablecimiento de la legalidad o disciplina urbanística como los resultantes de las sanciones o multas coercitivas impuestas, así como las pérdidas de efectos e ineficacias de las declaraciones responsables.

1.8. Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que afecten a los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Urbanística.



1.9. Revocar sus actos en los supuestos previstos en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.10. Proponer al Coordinador General la adopción de instrucciones para el otorgamiento de licencias y comprobación de declaraciones responsables urbanísticas, efectuando la supervisión y control de las tramitadas por los distritos.

1.11. Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares, en el ámbito de sus competencias.

1.12. Tramitar el procedimiento y emitir el informe previsto en el artículo 163 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

1.13. Propuesta de procedimientos y normas de actuación para la mejora de los sistemas de autorizaciones, licencias y declaraciones responsables urbanísticas en el ámbito de sus competencias.

1.14. Emitir el informe municipal previsto en el artículo 5 del Decreto 167/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, cuando tengan lugar en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y cuya titularidad o gestión corresponda a alguna Administración o Entidad Pública.

1.15. Licencias y declaraciones responsables urbanísticas.

a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias y comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997 previstas en el anexo I o en el suelo no urbanizable de protección, en los siguientes supuestos:

1.º Actuaciones en el uso residencial, de forma aislada o en coexistencia con otros usos en un mismo inmueble, sus instalaciones especializadas y en sus elementos comunes o dotaciones, incluido el uso de garaje aparcamiento como dotación al servicio de los edificios, sin intervención de entidad colaboradora urbanística.

2.º Actuaciones para implantar y desarrollar usos distintos del residencial cuando recaigan en dominio público.



3.º Actuaciones para la implantación y desarrollo de actividades económicas, cuando recaigan en dominio público, excepto en locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión.

A estos efectos, se entiende por actividad económica toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios.

4.º Actuaciones cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho público o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realicen sobre inmuebles gestionados por las mismas, sin intervención de entidades colaboradoras.

b) Cuando se trate de licencias urbanísticas para autorizar actuaciones que comprendan actos de uso del suelo y de obras de construcción y edificación, el órgano competente será aquel que lo sea para el tipo de obra.

c) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias y comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar:

1.º Actuaciones en servicios infraestructurales generales de la ciudad relativos a abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin intervención de entidad colaboradora urbanística.

2.º Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluidas las instalaciones industriales de las empresas suministradoras, cuando se desarrollen sobre el dominio público.

3.º Actuaciones para dotaciones para el transporte, tales como transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e intercambiadores, cuando se desarrollen sobre el dominio público.

4.º Actuaciones o actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, solicitadas por empresas municipales o que se realicen en inmuebles por ellas gestionados sin intervención de entidad colaboradora urbanística. A tales efectos, se entiende por empresas municipales aquellas empresas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid.

5.º Actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional en ámbitos sin ordenación pormenorizada.

6.º Actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de actividades sujetas a la Ley 17/1997, de 4 de abril, de Espectáculos



Públicos y Actividades Recreativas, en recintos o espacios abiertos públicos.

Se exceptúan las actividades desarrolladas en el dominio público en suelos calificados como uso dotacional para la vía pública, uso dotacional zona verde y uso dotacional servicios colectivos, clase deportivo y clase equipamiento educativo.

7.º Actuaciones en los procedimientos iniciados en el ejercicio de sus competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, así como tramitar y resolver las licencias de primera ocupación y funcionamiento de las actuaciones cuya licencia urbanística hubiera concedido.

d) Ejercer las siguientes competencias respecto de las actuaciones previstas en las letras a), b) y c):

1.º Resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales y emitir los informes de viabilidad urbanística, así como resolver las consultas urbanísticas sobre proyectos con soluciones prestacionales que se formulen.

2.º Comprobar la declaración responsable urbanística para desarrollar las actuaciones de preparación de los terrenos, vaciado del solar y, en su caso, muros de contención.

3.º Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento.

4.º Emitir el informe en materia de protección de incendios, conforme a lo previsto en el anexo VI de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid. A tal efecto, podrá dictar órdenes de ejecución para subsanación de deficiencias en materia de seguridad contra incendios e imponer las multas previstas en la normativa vigente.

5.º Realizar los actos de comprobación de primera ocupación y funcionamiento y adoptar las resoluciones derivadas de los mismos.

6.º Emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

7.º Tramitar las comunicaciones de transmisión de licencias y de declaraciones responsables urbanísticas.



8.º Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas y dictar resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables urbanísticas.

e) Autorizar las ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo previstas en el artículo 23.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas respecto de las actuaciones de su competencia, excepto en las actuaciones previstas en la letra c) 7.º

f) Establecer el importe del valor de reposición de los edificios y/o elementos de los mismos, que sirva como base para el cálculo de la fianza indispensable para la concesión de licencias de obras reguladas en el artículo 4.3.13.4.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997”.

Cuatro.- En el apartado 12.º, se modifica el punto 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Competencias delegadas.

Delegar en el Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades las competencias que a continuación se relacionan:

a) Actuaciones en los procedimientos iniciados en el ejercicio de sus competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, así como tramitar y resolver las licencias de primera ocupación y funcionamiento de las actuaciones cuya licencia urbanística hubiera concedido.

b) Ejercer las siguientes competencias en las actuaciones previstas en la letra a):

1.º Resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales y emitir los informes de viabilidad urbanística, así como resolver las consultas urbanísticas sobre proyectos con soluciones prestacionales que se formulen.

2.º Comprobar la declaración responsable urbanística para desarrollar las actuaciones de preparación de los terrenos, vaciado del solar y, en su caso, muros de contención.

3.º Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento.

4.º Realizar los actos de comprobación de primera ocupación y funcionamiento y adoptar las resoluciones derivadas de los mismos.

5.º Emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos contemplados en el



artículo 28 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

6.º Tramitar las comunicaciones de transmisión de licencias y de declaraciones responsables urbanísticas.

7.º Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas y dictar resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables urbanísticas.

c) Autorizar las ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo previstas en el artículo 23.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas respecto de las actuaciones de su competencia, excepto las actuaciones previstas en la letra a).

d) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública para la instalación de vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza vinculadas a las actuaciones en el ámbito de sus competencias.

e) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública cuando la misma se vaya a realizar en un carril de la circulación, en aquellos supuestos en que la ocupación se derive de actuaciones sujetas a licencia o declaración responsable en el ámbito de sus competencias.

En el supuesto de que la ocupación del carril implique el corte de circulación de la vía o el corte de uno de los sentidos de circulación, la autorización corresponderá a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

f) Propuesta de procedimientos y normas de actuación para la mejora de los sistemas de autorizaciones, licencias y declaraciones responsables urbanísticas en el ámbito de sus competencias.

g) Tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública y de reutilización de información pública, presentadas al amparo de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid y de la normativa estatal y autonómica, referidas al ámbito material de competencias del organismo autónomo, sin perjuicio de las competencias delegadas en el órgano directivo competente en materia de transparencia.

h) Desarrollar las funciones de acreditación y registro de las identidades de los empleados públicos adscritos a los puestos de trabajo del organismo autónomo.

i) Controlar las emisiones, revocaciones y suspensiones de certificados de empleo público en su ámbito y la coordinación con los órganos competentes en materia de recursos humanos, a efectos de supervisar la vigencia y las actualizaciones necesarias de los datos resultantes de



cambios en las situaciones administrativas de los empleados municipales.

j) Aprobar las cuentas a justificar de las partidas de gasto y las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija correspondientes al organismo autónomo”.

Cinco.- En el apartado 15.º, se modifica el punto 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Tramitación de procedimientos.

6.1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias, excepto en los supuestos previstos en los apartados 10.º 1.15 c) 7.º y 12.º 1 a).

6.2. Las actuaciones urbanísticas promovidas por particulares previstas en el presente acuerdo, sujetas a licencia o declaración responsable urbanísticas, que precisasen además de autorización demanial, concesión demanial o de otro tipo de autorización municipal sectorial, se tramitarán conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, en caso de actuaciones sujetas a licencia urbanística en las que fueran distintos el órgano competente para conceder la autorización o concesión y el órgano competente para conceder la licencia:

a) Cuando para el otorgamiento de la concesión o autorización demanial se hubieran tenido en cuenta el proyecto técnico o los documentos requeridos y se hubieran cumplido los trámites exigidos, la licencia o declaración responsable urbanísticas se entenderán incluidas en la concesión o autorización demanial otorgada por el órgano competente.

b) Cuando para el otorgamiento de la concesión o autorización demanial no se hubieran tenido en cuenta el proyecto técnico o los documentos requeridos o no se hubieran cumplido los trámites exigidos, la licencia o declaración responsable urbanísticas se concederán o comprobarán posteriormente por el órgano competente.

6.3. Se exceptúan de las reglas previstas en el punto 6.2 las actuaciones previstas en los apartados 10.º 1.15 c) 7.º y 12.º 1 a), que se regirán por la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril.



6.4. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral presentadas con anterioridad al 2 de octubre de 2016 serán resueltas por el titular del Área de Gobierno o del Área Delegada”.

Seis.- El anexo I queda redactado en los siguientes términos:

“ANEXO I

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE) o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.

2. Obras de consolidación, restauración y acondicionamiento en edificios, cuando se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE 00.01 o incluidas en unidades de ejecución, excepto cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos y consolidaciones puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda.

También se exceptúan las obras de acondicionamiento cuando tengan carácter puntual por afectar a menos del 25% de la superficie del edificio, aunque su ámbito incluya más de una vivienda, así como las obras para la instalación de ascensores, aunque tengan carácter de reestructuración parcial o de ampliación.

3. Obras de reestructuración general y parcial, así como las obras de reconfiguración de edificios, que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

4. Demolición total o parcial de edificios, cuando se refiera a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidos en unidades de ejecución.

5. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que éstos estén destinados a obras cuya concesión de licencias o declaración responsable se encuentre delegada en virtud del presente acuerdo.

6. Vallado de obras, siempre que las licencias o declaraciones responsables para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente acuerdo.

7. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial que se refiera a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los



incluidos en unidades de ejecución o que estén ubicados en los API que figuran en la lista del anexo II del presente acuerdo. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.

8. Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación no calificados como inocuos en la normativa aplicable, o que se pretendan instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.

9. Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares.”

SEGUNDO.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

TERCERO.- Hasta la entrada en vigor de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para adaptarlos a la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, se delegan en el Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, las competencias que se relacionan a continuación:

1. Competencias delegadas.

a) La gestión de la autorización, inspección, control y supervisión del funcionamiento de las entidades colaboradoras urbanísticas en los términos previstos en el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación.

b) Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en el Reglamento 7/2022, de 26 de abril.

c) Imponer las multas coercitivas previstas en el Reglamento 7/2022, de 26 de abril.

d) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias y comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana o en el suelo no urbanizable de protección, en los siguientes supuestos:

1.º Actuaciones en el uso residencial, de forma aislada o en coexistencia con otros usos en un mismo inmueble, sus instalaciones especializadas y en



sus elementos comunes o dotaciones, incluido el uso de garaje aparcamiento como dotación al servicio de los edificios, cuando esté atribuida a la Dirección General de la Edificación e intervenga una entidad colaboradora urbanística.

2.º Actuaciones para implantar y desarrollar usos distintos del residencial cuando no recaigan en dominio público.

3.º Actuaciones para la implantación y desarrollo de actividades económicas, cuando no recaigan en dominio público, sin perjuicio de lo previsto en el punto 4.º

A estos efectos, se entiende por actividad económica toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios.

4.º Actuaciones para la implantación y desarrollo de actividades económicas en locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión.

5.º Actuaciones en servicios infraestructurales generales de la ciudad relativos a abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, con intervención de entidad colaboradora urbanística.

6.º Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluidas las instalaciones industriales de las empresas suministradoras, cuando no se desarrollen sobre dominio público.

7.º Actuaciones para dotaciones para el transporte, tales como transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e intercambiadores, cuando no se desarrollen sobre dominio público.

8.º Actuaciones o actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, solicitadas por empresas municipales o que se realicen en inmuebles por ellas gestionados con intervención de entidad colaboradora urbanística. A tales efectos, se entiende por empresas municipales aquellas empresas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid.

9.º Actuaciones, cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho público o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realicen sobre inmuebles gestionados por las mismas, cuando esté atribuida a la Dirección General de la Edificación e intervenga una entidad colaboradora urbanística.

10.º Actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid en locales o establecimientos con licencia o declaración responsable, en recintos o espacios abiertos privados y en recintos o espacios abiertos públicos, cuando en estos últimos no se



desarrollen actividades sujetas a la Ley 17/1997, de 4 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Se exceptúan las actividades desarrolladas en el dominio público en suelos calificados como uso dotacional para la vía pública, uso dotacional zona verde y uso dotacional servicios colectivos, clase deportivo y clase equipamiento educativo.

e) Ejercer las siguientes competencias respecto de las actuaciones previstas en la letra d):

1.º Resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales y emitir los informes de viabilidad urbanística, así como resolver las consultas urbanísticas sobre proyectos con soluciones prestacionales que se formulen.

2.º Comprobar la declaración responsable urbanística para desarrollar las actuaciones de preparación de los terrenos, vaciado del solar y, en su caso, muros de contención.

3.º Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento.

4.º Realizar los actos de comprobación de primera ocupación y funcionamiento y adoptar las resoluciones derivadas de los mismos.

5.º Emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

6.º Tramitar las comunicaciones de transmisión de licencias y de declaraciones responsables urbanísticas.

7.º Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas y dictar resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables urbanísticas.

f) La inspección, la disciplina y el ejercicio de las potestades sancionadoras previstas en la legislación urbanística y sectorial estatal y autonómica en el ámbito de sus competencias. En particular:

1.º Aprobar los Planes de Inspección Urbanística Municipal dentro del ámbito competencial de la Agencia de Actividades.

2.º Adoptar cuantas resoluciones sean precisas en la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid y demás normativa urbanística de aplicación.

3.º Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas.



g) La inspección, la disciplina y el ejercicio de la potestad sancionadora previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. En particular:

1.º Dictar cuantas resoluciones sean precisas en la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio en el ámbito de sus competencias.

2.º Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, que no hayan sido atribuidas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a otros órganos municipales.

h) La ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en su ámbito competencial, tanto en los derivados del restablecimiento de la legalidad o disciplina urbanística como los resultantes de las sanciones o multas coercitivas impuestas, así como las pérdidas de efectos e ineficacias de las declaraciones responsables.

2. Tramitación de procedimientos.

Las actuaciones urbanísticas previstas en el punto 1 sujetas a licencia o declaración responsable urbanísticas, que precisasen además de autorización demanial, concesión demanial o de otro tipo de autorización municipal sectorial, se tramitarán conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

En caso de actuaciones sujetas a licencia urbanística en las que fueran distintos el órgano competente para conceder la autorización o concesión y el órgano competente para conceder la licencia, aquel formulará a este la correspondiente propuesta a efectos de que proceda a resolver conjuntamente sobre la autorización o concesión y licencia urbanística solicitadas.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.



SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 18 de junio de 2022, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

24.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la ejecución de la actuación: mejora de la gestión de procedimientos masivos de ayudas y subvenciones y de apoyo a la gestión de los tributos locales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio a suscribir entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la ejecución de la actuación: mejora de la gestión de procedimientos masivos de ayudas y subvenciones y de apoyo a la gestión de los tributos locales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y del apartado 20.º, punto 4.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la ejecución de la actuación: mejora de la gestión de procedimientos masivos de ayudas y subvenciones y de apoyo a la gestión de los tributos locales, con una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, por un importe de 6.073.123,04 euros.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

25.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del Acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2022 y con un valor estimado de 120.000.000,00 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2022 y con un valor estimado de 120.000.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

26.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.867.159,89 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada, y el gasto plurianual correspondiente de 1.867.159,89 euros.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2023 o fecha de la formalización del contrato si esta fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia, protección y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2023 o fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.867.159,89 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/92012/22701 o equivalente del Presupuesto Municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

2023: 843.692,80 euros
2024: 942.581,77 euros
2025: 80.885,32 euros.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto de 28.182.424,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.182.424,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2022 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 28.182.424,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2022 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/410.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)